

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2256.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Francisco Muñoz Tuesta, vecino de esta, ha presentado á las diez de la mañana de hoy, una solicitud, fechada de ayer, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de la «Observadora,» sita en el cerro del Chaparral de Mendez, terreno montuoso é inculto de Don Francisco Rodriguez, término de esta capital, lindando por N. E. con el arroyo del Moral y la antigua fábrica de fundicion que hay en dicho terreno, por S. E. con la vereda ó camino de Córdoba á la cañada del Moral, por el S. O. con la mina la Victoria, y por el N. O. con la mina Virgen del Carmen.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno del terreno, desde el cual con direccion S. 32 1/2° á O. se encuentra á 144 metros el pozo punto de partida de la mina La Victoria. Desde él se medirán en direccion S. E. 40 metros, fijándose la primera estaca, desde esta en direccion N. O. 200 metros, la segunda desde esta en direccion N. E. 200 metros, la tercera desde esta en

direccion S. E. 300 metros, la cuarta desde esta en direccion S. O. 200 metros, la quinta desde esta en direccion S. O. 100 metros, se encuentra la primera, quedando así determinada la primera pertenencia.

Para la segunda, desde la quinta estaca se medirán en direccion S. E. 300 metros y se fijará la sesta estaca, de esta en direccion N. E. 200 metros, la sétima de esta en direccion N. O. 300 metros y se encuentra la cuarta estaca.

Presenta plano.

Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 7 de Diciembre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2271.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Rafael Martinez Hidalgo, vecino de esta, presentó á las dos de la tarde del dia 17 de Noviembre último, una solicitud, fecha del mismo dia, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el nombre de «Regla,» de mineral metalifero, sita en el Egidillo, terreno de labor del Excmo. Sr. Duque de Osuna, término de Belalcázar, que linda por todos vientos con tierras del citado señor duque.

Verifica la designacion del modo siguiente:

El lado S. de la mina Esmeralda del término de Monterubio, provincia de Badajóz, será línea divisoria de ella y de la investigacion: como esta es mayor que la Esmeralda, se pro-

longará su línea al lado de P., dándole la longitud de 400 metros y este será el lado N. de la investigacion: en esos extremos se tirarán dos perpendiculares de 300 metros cada una en direccion S., uniendo las finales de estas líneas para completar el rectángulo. El sitio donde se comenzarán las labores de exploracion será en el punto de intercesion de la línea, que pasando por dos pozos de la mina Esmeralda, que están sobre el criadero, viene á cruzar el lado S. de esta mina, que es comun de ella, y de la investigacion.

Ha consignado 300 rs. vn.

Y habiéndose hecho cesion por este interesado á D. José Garriga y Espinosa de sus derechos á esta investigacion y presentado el último licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 12 de Diciembre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2270.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Mariano Silva, vecino de esta ciudad, presentó á las once de la mañana del dia 29 de Octubre de este año, una solicitud pidiendo el registro de cuatro pertenencias de la mina «La Manuela,» de mineral de carbon, sita en la derecha del arroyo Albarjado, terreno de labor de D. Manuel Boza, término de Belmés, lindando al N. Fuente blanca y carril del Almaden, E. arroyo Albarjado y pertenencias de la mina Florida, S. dicho arroyo y regajo de Valfrio, y O. llanos de la Laguna, y carril ci-

tado de Almaden.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en dicho terreno, desde la que en direccion S. O. se medirán 190 metros hasta el pozo primitivo y hundido de la antigua mina La Manuela, hecho por la Sociedad Virgen de la Cruz en 1846, y desde este pozo se dirigieron dos visuales, la primera con rumbo 250° á la cumbre del Murrio alto, y la segunda con rumbo 167° al puerto de la Silleta de Villanueva. Desde el punto de partida en direccion 119° se medirán 150 metros, fijándose la primera estaca, de primera á segunda 29° y 125 metros, de segunda á tercera 299° y 300 metros, de tercera á cuarta 209° y 500 metros, de cuarta á quinta 119° y 300 metros, y de quinta á primera 29° y 375 metros.

Segunda pertenencia de quinta á sexta 209° y 500 metros, de sexta á sétima 299° y 300 metros, de sétima á cuarta 29° y 500 metros.

Tercera pertenencia de sétima á octava 209° y 500 metros, de octava á novena 119° y 300 metros, de novena á sexta 29° y 500 metros.

Cuarta pertenencia de novena á décima 209° y 500 metros, décima á undécima 299° y 300 metros, y undécima á octava 29° y 500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez la primera, segunda y tercera por el N. E. con las de la citada mina Florida, segun aparece en el plano que acompaña.

Ha consignado 300 rs. vn.

Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el «Boletín oficial» en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 10 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2299.

Seccion de Fomento.—Obras públicas
—Construcciones civiles.

En cumplimiento de lo prescrito por la Direccion general de Obras públicas en 16 de Marzo del año próximo pasado de 1863, deben remitirse á la misma en Enero y Julio de cada año, un estado que comprenda el progreso de las obras hechas en esta provincia en edificios destinados á servicios dependientes del Ministerio de Fomento en sus distintos ramos, bien se hayan costeado con fondos del Estado, de la provincia, del Municipio ó cualquiera otros; y para que este servicio por lo que respecto al semestre que vence en fin del corriente mes, se evacue con la debida puntualidad, encargo á todos los señores Alcaldes que dentro de los ocho primeros dias del entrante, pasen á este Gobierno el estado de las ejecutadas en su distrito con fondos municipales, arreglado exactamente al modelo inserto en el «Boletín oficial» núm. 109, correspondiente al Sábado 27 de Junio de 1863, ó den parte de no haberse efectuado alguna si así fuere.

Córdoba 13 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2300.

Seccion de Fomento.—Obras públicas
Caminos vecinales.

En cumplimiento de lo prescrito por Real orden de 1.º de Abril del año próximo pasado de 1863, debe remitirse al Ministerio de Fomento en Enero y Julio de cada año, un estado que comprenda el progreso de las obras de nueva construccion, conservacion y reparacion, hechas en esta provincia en los caminos no incluidos en el plan general de carreteras de 7 de Setiembre del año de 1860, que se hayan costeado con fondos del Estado, provinciales ó municipales; y para que este servicio, por lo que respecta al semestre que vence en fin del corriente mes, se evacue con la debida puntualidad, encargo á todos los señores Alcaldes, que dentro de los ocho primeros dias del entrante, pasen á este Gobierno el estado de las ejecutadas en su distrito con los fondos municipales, arreglado exactamente al modelo inserto en el «Boletín oficial» núm. 111, correspondiente al miércoles 1.º de Julio de 1863, ó den parte de no haberse efectuado alguna si así fuese.

Córdoba 13 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2301.

Seccion de Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia recibirán cada uno de ellos dos ejemplares del Nomenclator de la misma, que por orden de la Junta general de Estadística de 29 de Noviembre último, les remito con esta fecha.

Debo advertirles, como en la expresada circular se encarga, que por cada Ayuntamiento sea examinado el Nomenclator de su respectivo distrito, haciendo sobre él las advertencias que crea oportunas, las cuales transmitirá á la seccion de Estadística, para en su día hacer las correcciones que procedan.

Del celo de los Señores Alcaldes es de esperar que cumplirán este servicio con la mayor exactitud y diligencia.

Córdoba 12 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2302.

Seccion de Estadística.
ANUNCIO.

La Junta general de Estadística, deseosa de dar la mayor publicidad á los interesantes trabajos que de ella emanan, entre los cuales se recomienda por su importancia, así como por su curiosidad, el Nomenclator de cada provincia, se ha propuesto que el perteneciente á esta se haga público, y á este fin ha remitido á este Gobierno de provincia trescientos cincuenta ejemplares para su venta, los cuales, para que lleguen á manos de todas las personas aun medianamente instruidas y al alcance de todas las fortunas, se expenderán en esta seccion de Estadística, á razon de 8 reales cada cuaderno, que es precisamente el importe de su coste.

Muy conveniente será, á fin de perfeccionar las inexactitudes en que involuntariamente se incurre en trabajos de esta índole, que los particulares mismos rectifiquen, presentando sus observaciones á esta Seccion de Estadística, ciertos caracteres de las entidades de poblacion, como el nombre calificativo, distancia, si es simple albergue ó edificio, número de pisos de cada uno de estos y demás observaciones que tengan á bien.

De esperar es que esta provincia dará en esta ocasion una nueva prueba de su ilustracion y patriotismo, no dejando defraudadas las elevadas miras de la Junta general de Estadística.

Córdoba 12 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2277.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil,

procederán á la busca de una mula, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 4 del actual fué hurtada de la puerta del ventorrillo de Francisco Morales, situado en la campiña del término de Montoro, que linda con la carretera, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Montoro, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Pelo negro, mas de la marca, pobre de cola, edad 14 años, viciados los dientes.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional
de Almodóvar.

Circular núm. 2253.

D. José Campanero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales respectivas al año anterior de 1863 á 1864, se hallan espuestas al público por el término de un mes, para oír las reclamaciones que sobre las mismas se promuevan.

Almodovar 4 de Diciembre de 1864.—José Campanero.

Alcaldía Constitucional
de Luque.

Circular núm. 2254.

D. Ramon Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Junta pericial de inmuebles de esta localidad, va á darse principio á la formacion del amillaramiento en borrador, y á la evaluacion de las fincas rústicas y urbanas, que haya en este distrito municipal, para cuya operacion, y siendo requisito indispensable para que dicha junta llene su cometido con toda esmerpolicidad y exactitud, y que los contribuyentes no sufran el mas leve perjuicio, que estos, tanto vecinos como forasteros, se apresuren á presentar en la Secretaría de esta municipalidad sus relaciones juradas, de las que cada cual posea, dentro del término de treinta dias, que principiaron á contarse desde el de la fecha, y terminarán el cinco de Enero próximo; pasado el cual, al que no la haya presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Luque 5 de Diciembre de 1864.
—Ramon Mariscal.—Por mandado de dicho señor, Antonio Gimenez de la Torre.

Alcaldía Constitucional
de Castro del Rio.

Circular núm. 2255.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo

del Ayuntamiento de la misma las cuentas formadas y presentadas por mí del ejercicio de los presupuestos del año de 1862 y primer semestre de 1863 con su correspondiente período de ampliacion, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de un mes con todos los documentos justificativos, á los fines de lo mandado en el artículo 111 de la ley municipal de 8 de Enero de 1845.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Río á 6 de Diciembre de 1864.
—Miguel Lovera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia
del distrito de la derecha de esta ciudad.

D. José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: como en este Juzgado y por ante el actuario que suscribe, pende juicio voluntario de acreedores á los bienes de D. Gerónimo García Guerbós, de esta vecindad, en el que he mandado tenga lugar el 20 de Enero próximo en la sala Audiencia de este Juzgado, la junta que previene el artículo 507 de la ley de enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de cuantos se consideren acreedores á dichos bienes y puedan concurrir á referida junta por sí ó por medio de representantes legítimamente autorizados, previniéndoles, que para ser admitidos habrán de presentar el título de su crédito.

Córdoba 15 de Diciembre de 1864.—José de la Cerda.—El actuario, Mariano Barroso.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia
de Córdoba.

Circular núm. 2258.

Nota de los individuos que se han dado por fallidos en la contribucion territorial de varios años, y de los pueblos y cantidades que se expresarán y que fueron aprobados por el señor Gobernador de la provincia en 25 de Febrero, 5 y 8 de Marzo, 8 de Abril y 9, 11 y 12 de Agosto de 1864.

(Continuacion.)

MONTILLA.

Primer semestre de 1862.

D. Antonio Panadero.	108 85
Francisco Solano Luque	23 34
Ildefonso de Luque.	17 67
Manuel Delgado.	67 27

Antonio Polonio.	17 17
María del Pilar Morales.	9 17
José Polonio.	13 59
Gabriel de Casas.	2 84
Francisco Borja Perez.	26 18
Francisco Martinez.	11 67
José Garcia.	20 50
Antonio Gimenez.	10 41
José del Pino Montoro.	19 73
José Guerra.	9 86

358 25

Por el año de 1863 á 64.

D. Agustin Sanchez.	12 26
Antonio Córdoba.	46 49
Juan Palomo.	17 77
Juan José Luque.	46 49
Rafael Palomo Castro.	5 68
Antonio Bujalance.	174 08
Dionisio de Górdoba.	51 65
Luis Ortiz.	27 55
Mateo Gomez.	8 52
Casto Llorente.	13 41
Luisa Delgado.	43 68
Feliciano Gimenez.	9 15
Francisco Hidalgo San- chez.	38 87
Antonio Lopez.	19 77
Tomás Gimenez.	10 29
José de los Reyes.	11 62
Francisco Martin Cosano	28 28
José Gomez Prieto.	32 52

599 08

MONTURQUE.

Primer semestre de 1863.

D. Ildefonso Berlanga.	11 88
Antonio Lucena.	1 48
Antonio Arjona.	12 10
Pedro Lopez Colchea.	11 24

37 70

Por el año de 1863 á 64.

D. Pedro Lopez Colchea.	24 64
Antonio Arjona.	26 44
Ildefonso Berlanga.	25 92
Francisco Doblas.	27 96

104 76

PUENTE GENIL.

Por el año de 1863 á 64.

D. Francisco Chaparro Rascon.	5 08
Frnando Bernal.	5 08
Juan Merino Logroño.	5 08
José Gimenez Ortega.	4 56
Miguel Gimenez Fernan- dez.	3 14
Andrés de Mora.	2 20
José Llamas.	5 44
José Alba.	61 78
Cristóbal Baena Cáceres.	40 66
José Morales Guerrero.	10 16
Francisco Cuenca Rei- noso.	25 12

1680 3

RAMBLA.

Primer semestre de 1863.

D. Juan Gimenez Torres.	37 20
Manuel Gomez Serrano.	11 16
Antonio Pedrosa.	22 28
Antonio Castellano.	29 70
María Rosalia Narar- rete.	14 84
Gabriela Estrada.	14 84
María Teresa Ruiz.	7 42
Isabel Alfama.	14 84
Antonia Ruiz.	14 84

Juan Manuel Galvez.	7 42
Marina Alfama.	7 42
Antonio Lopez Escri- bano.	14 84
Bartolomé de Flores.	7 42
Juan José Navarro.	44 52
Teresa Escribano.	7 42
Socorro Alcaide.	14 84
Antonia Casado.	14 84
Juan Fernandez Aguilar	14 84
María Josefa Rojas.	14 84
Juana Lucena.	14 84
Pedro Pedrosa.	7 44
Antonio Galvez Urbano.	7 44
Laura de la Mata.	22 28
María Prieto Bonilla.	22 28
Antonio Luque Sanchez.	14 84
Juan de Dios Gomez.	14 84
Andrés Ariza.	14 84
Cármén Hidalgo.	14 84
Pedro Alfama Ruiz.	7 44
Francisco Gomez.	7 44
María Dolores Mata.	7 44
Bartolomé de la Mata.	14 84
Ana Carmona.	14 84
Fernando Espejo.	7 44
Juan Alcaide.	14 84
María Ruiz.	7 44
María Josefa Garrido.	7 44
Ana Gimenez.	14 84
María Dolores Alfaro.	14 84
Juan Gomez Castro.	6 83
Antonio Diaz Gomez.	3 96

María Concepcion Prie- to.	14 84
Luis Garrido.	14 84
Pedro de Galvez.	7 44
Manuel Moyano.	16 80
Juana Muñoz.	14 84
Andrés de Sierra.	7 44
Francisco Ruiz Espejo.	22 28
Lorenzo Lopez Canales.	7 44
Juan Cadenas.	14 84
Juan de Dios Gomez.	7 44
Teresa Panadero.	14 84
Bartolomé Gimenez Mo- reno.	7 44
Herederos de Andrés Leal.	7 42
Lorenzo de Galvez.	2 18
Antonio Gil Mata.	14 84
Mariano Gomez.	22 28
Rosario Expósito.	144
Catalina Garcia y Con- sorte.	22 28
Antonio Ariza.	31 66
Bartolomé Lucena, y hermanos.	217 36
José Ramirez.	14 84
Antonio Trocoli.	37 12
Francisco Godoy.	7 44
Rafael Jurado.	7 42
Juan Carmona Solano.	3 56
Manuel Perez Alcolea.	3 72

1118 80

Por el año de 1863 á 64.

D. Juan Bautista Reque- na.	30 58
Antonio Pedrosa.	22 82
Juan Leon Raigon.	170 86
María Rosalia Navar- rete.	30 58
Juan de Isla.	15 30
Gabriela Estrada.	45 90
Antonio Leon.	143 74
Juan Manuel de Galvez.	15 30
María Teresa Ruiz.	15 30
Antonio Lopez Escriba- no.	30 58
Bartolomé de Flores.	15 30
Juan José Navarro.	45 90
Teresa Escribano.	15 30

Socorro Alcaide.	30 58
Patricio Arroyo.	34 66
Antonia Casado.	30 58
Juan Fernandez Agui- lar.	30 58
María Josefa Rojas.	30 58
Gonzalo Cobos.	15 30
Juana Lucena.	30 58
María Andrea Mayor.	45 88
Juan Prieto Donoso.	30 58
Pedro Pedrosa.	15 30
Alfonso Marin.	51 58
Antonio Galvez Urbano.	15 30

Antonio Luque San- chez.	30 58
Juan de Dios Gomez.	30 58
Andrés Ariza.	30 58
Cármén Hidalgo.	30 58
Manuel Perez Alcolea.	15 30
Pedro Alfama Ruiz.	15 30
Francisco Gomez.	15 30
María Dolores Mata.	15 30
Ana Carmona.	30 58
Juan Alcaide.	30 58
María Ruiz.	15 30
Juan Garcia.	30 58
Ana Gimenez.	30 58
María Dolores Alfaro.	30 58
Juan Gomez Castro.	15 30
María Concepcion Prieto	30 58
Juan Bautista Sanchez.	15 30
Cristóbal Ruiz.	15 30
Juana Muñoz.	30 58
Teresa Galvez.	30 58
Francisco Ruiz Espejo.	45 90
Lorenzo Lopez Canales.	15 30
Lucia Garcia.	30 58
Juan Cadenas.	30 58
Juan de Dios Gomez.	15 30
Teresa Panadero.	30 58
José Vicos Reyes.	30 58
Bartolomé Fernandez Moreno.	15 30
Dolores Gil y hermanos	30 58
María Concepcion Osu- na.	30 58
Isabel Paz Gomez.	45 90
Rosario Expósito.	15 30
Miguel Moreno.	7 08
Miguel Moreno.	16 32
Mariano Alfama.	15 30
Andrés Arroyo Garrido.	30 58
Juan Pedrasa Cabello.	15 58
Juan Cano Ruiz.	15 58
Juan Montaña Danet.	15 58

Total. 1900 82

(Se continuará.)

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Provincia de Córdoba.

Registro de la propiedad
de Pozoblanco.

(Continuacion.)

Diego Martin Redondo, una casa calle Esparralejos.
Alfonso Márquez, una haza en el Saltadero.
Lucas Fernandez, una casa.
Francisco Moreno, una casa.
D. Francisco Muñoz y otro, una cerca callejon Virgen de Luna.
D. Manuel Gallardo Diaz, una cer- ca en la Piedra escrita.
José Cejudo, una casa calle Bar- ranco.
Miguel Muñoz Carretero, parte de

casa calle de Arévalo.

Francisco Castro, una casa calle
Espajarejos.

Rafael Martinez, una casa calle
Escorrales.

Diego Moreno, parte de casa calle
Empedrada.

Juan Arévalo, una cerca en el ar-
royo de los Alamos.

María Francisca Gutierrez, una
haza.

Francisco Caballero, una casa ca-
lle Risquillo.

Joaquin Bautista, una casa, calle
Plaza.

Andrés Avelino Rojas, una casa
en Hernan Lacero.

Andrés Avelino Rojas, una haza
en Horno Rubio.

Mateo Pozuelo y otro, una casa
calle Santa Catalina.

Blas Dueñas, una casa calle Juan
Torrico.

D. Antonio Rodriguez Rosales,
cercado en las Zorreras.

Sebastian Blanco, parte de casa
calle Barranco.

D. Bartolomé Lopez, Pbro., media
casa plazuela del Cano.

Sebastian Muñoz, una haza Huer-
tezuela.

Mariana Cabrera, una casa calle
Morconcillo.

Miguel Fernandez, pedazo de tier-
ra en el Charco Chaparro.

José Garcia, una casa calle Fam-
brilla.

D. Bartolomé Herrero, dos cerca-
dos á la salida de la calle de la Igle-
sia.

Juan Escribano Gonzalez, una ca-
sa calle Andrés Peralbo.

Plácido Olmo, una haza en la
Fuen Labrada.

D. José Cabrera Bravo, una cerca
en las Zorreras.

Francisco Rubio Panadero, media
casa.

Bartolomé Sanchez, medio huerto.

Bartolomé Villareal, media casa.

Bartolomé Sanchez, tercera parte
de casa.

Catalina Molina y otros, una casa
calle Fuente de la Izquierda.

Bartolomé Sanchez, dos tercios de
casa calle Rivera.

D. Bartolomé Ciriaco Herrero,
medio cercado en la cuesta del Romo.

Joaquin Bautista Sandier, una
viña.

Sebastian Muñoz, una cerca.

José Blanco Sepúlveda, media
casa calle Empedrada.

María Pullo y otros, una casa
calle Barranco.

Francisco Herruzo Pullo, una ca-
sa calle Barranco.

D. Juan Garcia Arévalo, una ca-
sa calle Empedrada.

Diego Caballero, una cerca.

Isidro Fernandez, media casa.

Juan Escribano Guijo, una haza
en la Cañada del Bajo.

María Luna, casa calle Empe-
drada.

(Se continuará.)

LOTERÍA NACIONAL.

Circular núm. 2115.

Proyecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1864.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 5.560 premios, á saber:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	300.000
1 de	100.000
1 de	50.000
2 de 200.00.	40.000
8 de 100.00.	80.000
15 de 5 000.	75.000
30 de 2.000.	60.000
106 de 1.000.	106.000
2.100 de 500.	1.050.000
99 aproximaciones de 400 pesos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 300.000	39.600
99 idem de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 100.000	29.700
99 idem de 200 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 50.000.	19.800
2.999 reintegros de 100 pesos para los 2.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 300.000	299.900
5.560	2.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponderle al billete.

Para la aplicación de las aproximaciones se sobreentiende que, si el primer premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 7, el segundo al 1100 y el tercero al 20000, se consideran agraciados los 99 números restantes de las centenas respectivas; es decir, desde el 1 al 100 con 400 pesos, desde el 1001 al 1100 con 300 y desde el 19901 al 20000 con 200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 300.000 pesos; de manera que si éste cabe en suerte al número 1210 ó al 1211 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en cero ó en uno etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1262, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 15 de Agosto de 1864.—El Director General, José María Bremon.

SANTA EULALIA.

COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial y mercantil.

Dedicada á S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a Eulalia de Borbon.

Garantía 6.000.000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos seifique, le responden á la solvencia de los capitales consignados é intereses que devenguen.

Junta superior consultiva.

Presidente: Excmo. Sr. D. Ma-

nuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Díaz, Jefe de Administración civil y propietario.

Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artillería, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José María Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administración civil, cete y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad, situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una población de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposición ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinación, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los consignantes el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opción y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifiquen en la Colonia de Santa Eulalia, pueden acudir á las oficinas de la Dirección general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribución y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.

Idem sin ellas solo para habitar, 120 rs.

Idem para obradores y talleres, 240 rs.

Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construcción mas espaciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.

Idem principales, 6000 rs.

Idem segundos, 5000 rs.

Idem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, con solo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores asi como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Dirección.

Calle del Arenal, núm. 15 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de to os.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripción de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8. o, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparición del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicación, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su testo encuentran el «ingeniero», el «sábio», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanzas fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que sedescubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de stas se contraen.

El «Anuario» es libro que nteresa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La colección de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resuolados, hechos, prácticas y progreso, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la inserción de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislación industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructo-

res.» De esta suerte el «Anuario», en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

ARRENDAMIENTOS.

A voluntad de sus dueños, y en subasta privada, que tendrá efecto á las once de la mañana del día 19 de Enero de 1865, se arrienda por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1866, el cortijo de la Fuen-cubierta y la haza de la vereda, que sitúan en el término de la Rambla; cuyo acto se verificará en las casas del administrador, calle de Valladares, núm. 11, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se arrienda la dehesa nombrada Laderas de San Gerónimo, en término de esta ciudad, por tres años, desde San Miguel de 1865. El acto tendrá efecto en subasta particular el día 18 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana en la administración del Srmo. Sr. Infante D. Sebastian, calle de Ambrosio de Morales, núm. 16, en esta capital, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento.

Desde Carnaval de 1865 se arriendan en subasta particular por seis años, seis suertes de olivar en la sierra y término de la ciudad de Montoro, pago del Mosquil, que se hallan inmediatas unas á otras bajo sus conocidos linderos.

El remate tendrá efecto el 19 de Diciembre próximo de 11 á 12 de su mañana, en esta ciudad de Córdoba, en la Notaría del Sr. D. Antonio García Mesa, y en el mismo día y hora en la referida de Montoro y ante el notario D. Luis Valseca, en cuyo respectivo poder obra el pliego de condiciones del arriendo, con el fin de que las personas á quienes conviniere puedan enterarse de ellas.

Imprenta de J. Gonzalez y Cmp.^a
San Fernando, 29.